STELLA MARIS COHEN
AGENTE FISCAL
205

CEDULA DE NOTIFICACION

SANTA FE, 24 DE ABRIL DE 2023

ALERCON S. R. L.
IRIGOYEN FREYRE Nº 2675 PISO 2 OFICINA: A
3000 SANTA FE- SANTA FE

Comunico a Ud. que en los autos caratulados: **"FISCO NACIONAL AFIP c/ ALERCON S. R. L. S/ EJECUCIÓN FISCAL" – EXPTE. 2860/2023, BOLETA DE DEUDA Nº: 521005/2023; CUIT: 23360008479** tramitados ante el Juzgado Federal de Primera Instancia **Nro. 1** Secretaria de Ejecuciones Fiscales, sito en la calle San Jerónimo N° 2034, **ciudad de Santa Fe,** se ha dictado el siguiente decreto: "Santa Fe, 16 de febrero de 2023.- Téngase a la compareciente por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acordándosele la participación legal que por derecho corresponda. Por promovida demanda de ejecución fiscal en los términos del art. 92 de la Ley 11.683 (t.o. 1998 y sus modif., texto según Ley 25.239 y Decreto 65/05), con la salvedad que resulta de lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en autos "Administración Federal de Ingresos Público c/ Intercorp S.R.L. s/ Ejecución Fiscal" (15/6/10), contra ALERCON S. R. L. por la suma de $ 962431.95.-, con más sus intereses y costas. Trábese embargo sobre fondos y valores de propiedad de la demandada por el monto total reclamado con más el 15 % de dicha suma. A sus efectos, oficiese a las entidades financieras del sistema SOJ Bancario. Al punto IV: procédase conforme lo ordena el párrafo 12 del art. 92 de la ley 11.683 y mod. (art. 216 de la ley 27.430). Al punto V: Atento lo dispuesto en el párrafo 11 del art.92 de la Ley 11.683 y mod. (art. 216 de la ley 27.430) autorícese a la representante del Fisco a proceder al levantamiento total o parcial de las medidas precautorias sin necesidad de una nueva orden judicial, en la medida que se haya satisfecho la pretensión fiscal. Téngase presente las designaciones de Oficiales de Justicia ad- hoc y las autorizaciones conferidas." FDO. REINALDO RUBÉN RODRIGUEZ JUEZ FEDERAL.

Asimismo se le hace saber que queda citado para oponer, dentro del quinto (5) día hábil, las excepciones previstas en el art. 92 de la Ley 11.683 texto vigente, modificado por la ley 25.239, si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago a la AFIP del capital reclamado, sus intereses y costas. El escrito respectivo deberá interponerse ante el Juzgado interviniente y en el mismo deberá manifestar bajo juramento, la fecha en que quedó notificado de la intimación de pago, adjuntando copia de la boleta de deuda y de la presente.

La presente notificación se practica de conformidad con lo establecido en el artículo 141 del C.P.C.C.N. por haber resultado fallida la anterior de igual tenor que se diligenció por oficial de justicia ad-hoc, circunstancia debidamente comunicada al Juez de la causa.

Se acompaña copias de Boleta de Deuda, demanda y ésta cédula.

En consecuencia queda usted debidamente notificado.

Stella Maris Cohen
Abogada T°97 F°745
AGENTE FISCAL

Scanned with CamScanner

En Santa Fe (Prov. Sta. Fe), a los 08/05/23 siendo las 12 30 horas, me constituí en el domicilio indicado y requerí la presencia del Sr. Alencon S.R.L. y no habiéndolo encontrado, procedí en la forma prescripta por el Art. 141 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, fijándole cédula de igual tenor de la presente en lugar visible del domicilio.

ANALÍA A. SOPEREZ
Oficial de Justicia - ad hoc
Agencia Sede

Scanned with CamScanner

En Santa Fe (Prov. de Santa Fe), a los 13 días del mes de Marzo, del año 2023 y siendo las 11:53 horas, me constituí en el domicilio que indica el mandamiento en los autos caratulados FISCO NACIONAL AFIP C/ [illegible] S/EJECUCION FISCAL / Expte N° 2860 / 2023 que se tramita en el Juzgado Federal de Santa Fe N° 1, secretaría de Ejecuciones Fiscales. En el domicilio del demandado no fui atendido por persona alguna que acceda a recibir el presente. No pudiendo diligenciar el Mandamiento de Intimación de Pago N° 235 / 2023 se devuelve sin tramitar copia de Demanda, Boleta de Deuda y Mandamiento de intimación de Pago.

Carlos Pub. [illegible] CIGNETTI
Of. de Juzg. Ad Hoc – Ag. Seide
Dirección Regional Santa Fe

Scanned with CamScanner

MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 235/2023

El oficial de justicia "Ad-Hoc" CIGNETTI, DIEGO RAUL, con D.N.I. Nº 21778022 o CORTONI, DANIEL JOSE, con D.N.I. Nº 11903346 o SOPEREZ , ANALIA ALEJANDRA, con D.N.I. Nº 22405162 o PONCE, MARIO ALEJANDRO ROBERTO, con D.N.I. Nº 17410163, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle IRIGOYEN FREYRE 2675 Piso 2 Of. A de SANTA FE , provincia de SANTA FE, y procederá a intimarle de pago a ALERCON S. R. L. la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 962,431.95) que le reclama la Administración Federal de Ingresos Públicos en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - AFIP C/ ALERCON S. R. L. S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte Nº 2860/2023 - BOLETA DE DEUDA Nº 858/05210/05/2023, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 858/05210/01/2023, 858/05210/02/2023, 858/05210/03/2023, 858/05210/04/2023 y 858/05210/05/2023 por los impuestos I.V.A. por PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 7,268.89), APORTES SEGURIDAD SOCIAL por PESOS CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($ 417,946.63) y CONTRIBUCIONES SEG. SOCIAL por PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($ 537,216.43) que se detallan en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 144,364.79), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL 1 SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES SANTA FE (712) a cargo del Dr. Reinaldo Rubén RODRIGUEZ, Secretaria a cargo del Dr. Dra. Muriel ARTEAGA de TALLONE, sito en la calle SAN JERONIMO 2034 de SANTA FE, provincia de SANTA FE, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.
2. Queda citado para oponer dentro de los cinco días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (AFIP) del capital reclamado, sus intereses y costas.
3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acord. 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.
4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.
5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley N° 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámite, el Representante del Fisco representante de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas."
6. Se deja constancia que la presente ejecución fiscal se rige por las prescripciones de la Acordada CSJN N ° 15/2019 que reglamenta el Expediente Judicial Electrónico y 31/2020 mientras dure la pandemia de coronavirus (COVID-19).
7. Se entregan copias de la demanda que fuera radicada en fecha 16/2/2023, boleta de deuda y de este requerimiento.
8. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 27117201592

Dado, firmado y sellado en SANTA FE a los 7 días del mes de Marzo del año 2023.

COHEN STELLA MARIS
T° 89 F° 745
CAMARA FEDERAL DE APELACIONES
DE ROSARIO

Signature Not Verified
Digitally signed by STELLA MARIS COHEN
Date: 2023.07.12 10:47:38 ART

Scanned with CamScanner